



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 53 001 2021 321 00

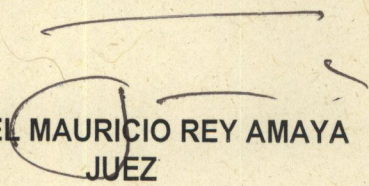
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, veinticinco de marzo de dos mil veintidós

Con el fin de continuar con la cuerda procesal, se requiere a la parte demandante para que notifique a la demandada MARTHA LUCIA MEJIA AMAYA, del mandamiento de pago de fecha 15 de diciembre de 2021, en razón que la notificación que efectuó y que aparece visible en el folio 013, se observa, que no cumple con las exigencias previstas en el Decreto 806 de 2020, régimen aplicable para notificar al extremo pasivo. Lo anterior, en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, son pena de decretarse el desistimiento tácito, conforme lo señala el artículo 317 del C.G.P.

En atención a la petición reiterativa del oficio de embargo del predio con matrícula No 230-117058, se le advierte al apoderado que la Secretaría del Juzgado le compartió el expediente digital a través de los medios digitales, donde en el PDF 008 aparece visible el citado oficio.

NOTIFIQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy 28 de marzo de 2022 se notifica
a las partes el AUTO anterior por
anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA